



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, septiembre catorce (14) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 2020-00053
DEMANDANTE: PLATINUM CARGA SAS REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR
EPAMINONDAS ORTEGON BOADA
APODERADO: DR. FARID FRANCISCO RINCON CUELLAR
DEMANDADO: CARBONES GUACHETA IMG EU

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el apoderado de la parte demandante, no subsanó la totalidad de las falencias en los términos puestos de presente por este Despacho Judicial, dentro del término concedido, emitidas en auto que antecede, es por lo que este Juzgado, dispone **RECHAZAR** la presente demanda, a tenor de lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P., en consecuencia, se ordena devolverla junto con los anexos a la parte interesada.

Háganse las desanotaciones de rigor en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO N°. 31 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M. Secretaria,</p> <p>CAROLINA DIAZ DIAZ</p>
--

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
74a1ac9a7825fd18656cb45935f9cd8d4fc119e2a3884475ac14c944d474cec6
Documento generado en 10/09/2020 11:54:25 a.m.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, septiembre catorce (14) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 2020-00054
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO: Dra. LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS
DEMANDADO: MARIELA RUGE FARFAN

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada de la parte demandante, dentro de su escrito subsanatorio, argumenta que no es viable arrimar el original del título pagaré solicitado en auto anterior por esta oficina judicial, en razón a que esto implicaría el desplazamiento de la suscrita cuyo domicilio profesional se encuentra en la ciudad de Bogotá, o de uno de sus empleados a las instalaciones de este juzgado, teniendo en cuenta el actual brote de la enfermedad por Coronavirus -COVID-19, y los aislamientos ordenados por el Gobierno Nacional desde Bogotá a ningún Municipio, además agregar, que no es factible el envío de tal documento por correo certificado, toda vez que existe el riesgo de pérdida de los mismos, y el quebrantamiento de la cadena de custodia que son objeto, soportando sus argumentos en el Decreto 806 del 2020, sentencias C -365 de 2000, C-326 de 2006, C-879 de 2003 y C-1149 de 2001.

CONSIDERACIONES

El Decreto 806 del 2020, adoptó medidas para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, estatuyendo sobre el tratamiento de los poderes, demandas, audiencias, notificaciones, emplazamientos y comunicaciones, no haciendo pronunciamiento alguno sobre los títulos valores en la presente emergencia.

Por su parte el Decreto 1168 del 2020, estableció el distanciamiento individual, responsable, y selectivo y las actividades no permitidas dentro del territorio nacional dentro de la presente emergencia sanitaria del COVID -19, recayendo la responsabilidad en el comportamiento individual de cada uno de los habitantes del territorio nacional al cumplir las recomendaciones de prevención.

Así mismo, el acuerdo PCSJA20-11623 del 28 de agosto de la presente anualidad, emitido por el CSJ, estableciendo las reglas para la prestación del servicio de justicia a partir del 1 y hasta el 15 de septiembre del 2020, indicando que ***excepcionalmente se podrá ingresar a los despachos judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa de los funcionarios judiciales (subrayado del juzgado).***



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Prosiguiendo, se tiene que este Juzgado, en auto que antecede, ordenó a la apoderada judicial accionante, allegar original del titulo valor Pagare No. 002906100017707, otorgándole cita presencial en las instalaciones de este Juzgado, para el día primero (1) DE SEPTIEMBRE DEL 2020, A LA HORA DE LAS 10: 00 A.M., con todos los elementos de bioseguridad.

De acuerdo a las normativas mencionadas, se tiene que desde 00:00 horas del 1 de septiembre del 2020, terminó el aislamiento social obligatorio dentro del territorio nacional, concluyendo que la fecha autorizada arriba mencionada (PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DEL 2020, A LA HORA DE LAS 10: 00 A.M.), encuadra dentro del Decreto 1168 del 2020, así mismo, dentro de dicha providencia, se manifestó que tal presencialidad se llevaría a cabo con todos los elementos de bioseguridad.

Ahora, en vista que las argumentaciones presentadas en el escrito subsanatorio por la gestora judicial, no tiene asidero jurídico y en general, no cumplió en los términos puestos de presente en auto que antecede, cual era acercar a las presentes diligencias dentro del termino concedido el original del pagare base la de ejecución, no cumpliendo la copia arrimada digitalmente, con los requisitos del Art. 422 del C.G.P., es por lo que este Juzgado, dispone **RECHAZAR** la presente demanda, a tenor de lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P., en consecuencia, se ordena devolverla junto con los anexos a la parte interesada.

Háganse las desanotaciones de rigor en el libro radicador

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA

ESTADO N°. 31

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **15 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.
Secretaria,

CAROLINA DIAZ DIAZ

Firmado Por:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL DE GUACHETÁ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5111f7b197f3cf2ed55a168fcd2db7bf1df0a74a5daa1aff7065cd1f0128a5e8

Documento generado en 10/09/2020 11:54:55 a.m.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, septiembre catorce (14) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 2019-00080-00

DEMANDANTES: ROSA HELENA ACOSTA BOLÍVAR, BLANCA STELLA ACOSTA
BALLESTEROS Y PEDRO ANTONIO ACOSTA BALLESTEROS

APODERADO: DRA. AIDA MILENA MALAVER MOLINA

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE LA CAUSANTE:
ISABEL BOLÍVAR DE ACOSTA: MARGARITA ACOSTA BOLÍVAR, ROSA HELENA ACOSTA
BOLÍVAR, LOS HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ FRANCISCO ACOSTA
BOLÍVAR: PEDRO ANTONIO ACOSTA BALLESTEROS, MANUEL GUILLERMO ACOSTA
BALLESTEROS, ALFREDO ACOSTA BALLESTEROS, LUIS ENRIQUE ACOSTA
BALLESTEROS, BLANCA CECILIA ACOSTA BALLESTEROS, BLANCA STELLA ACOSTA
BALLESTEROS Y MARÍA TERESA ACOSTA BALLESTEROS Y LOS HEREDEROS
INDETERMINADOS DE AQUEL Y PERSONAS INDETERMINADAS

En aplicación de lo dispuesto en el Art. 375 del C.G.P., concordante con el Art. 108 de la misma norma, una vez acreditada la publicación del emplazamiento a los titulares de derecho real **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES ISABEL BOLÍVAR DE ACOSTA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ FRANCISCO ACOSTA BOLÍVAR Y PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derecho y cuyos domicilios se desconocen, y vencido el termino para comparecer al proceso a recibir la notificación personal del *auto admisorio de fecha junio 11 y julio 15 del 2019*, dentro de la referencia, el cual dispuso su respectivo emplazamiento, este Despacho judicial, dispone **DESIGNAR CURADOR AD LÍTEM** para que actúe en su representación, y con quien se surtirá la notificación personal de la providencia en cita, y las demás que se profieran en el proceso hasta cuando los emplazados comparezcan al mismo, quienes tomaran el proceso en el estado en que encuentre.

Es así que, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 48 de la normativa procesal vigente, se designa a la **Dra. ELSA GONZÁLEZ PINILLA**, dirección: **Cra 7 No. 10-30 segundo piso, Centro Comercial Venus del municipio de Ubaté**, email: **elsygopi@hotmail.com**; cel.: **3144473373**; como curadora ad litem, en calidad de defensor de oficio, dentro del presente proceso, quien deberá contestar la demanda dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de la posesión y quien desempeñara el cargo en forma gratuita. Comuníquesele por el medio mas expedito.

Se advierte que, conforme lo dispuesto en la norma anterior, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

1. **ANEXAR** al presente expediente, la respuesta allegada por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, donde informa que el inmueble, identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 172-48840, es de *naturaleza privada*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO N°. 31 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M. Secretaria,</p> <p>CAROLINA DIAZ DIAZ</p>
--

Firmado Por:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c4bb8b2e15c5e49c6cc134deb67c801696d90ec02ae243d47fcd768a6817cb2

Documento generado en 10/09/2020 11:51:18 a.m.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, septiembre catorce (14) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 2019-00178

DEMANDANTES: DIANA MARCELA CASTILLO GACHA Y CARLOS EDILSON FORIGUA MELO
APODERADO: DRA. LUCERO ALVARADO CUJAR
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE: MARIA DEL CARMEN
DUARTE DE DUARTE Y PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado DISPONE:

1. **ANEXAR** a las presentes diligencias, para los fines legales pertinentes, las publicaciones de prensa y radio (PERIÓDICO EL ESPECTADOR- EMISORA MARÍA AUXILIADORA RADIO) para el emplazamiento HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE: MARÍA DEL CARMEN DUARTE DE DUARTE Y PERSONAS INDETERMINADAS y los recibidos de los oficios a las entidades ordenadas.
2. Así mismo, **INCORPORAR** al presente proceso, las fotografías de la valla en el inmueble objeto de usucapión y el oficio allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, el cual informa la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 172-12608.

Prosiguiendo con el tramite legal, este despacho judicial, ordena **INCLUIR** dentro del Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial del poder publico, el proceso de la referencia, para efectos de lo señalado en el incisos 5° y 6° del Art. 108 del C.G.P. Acréditese la publicación ordenada conforme lo establecen las normas citadas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA

ESTADO N°. 31

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **15 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.
Secretaria,

CAROLINA DIAZ DIAZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45654d752f62f4643ee0cc0660c98207b1f9149e626941bd6093551275520ff6

Documento generado en 10/09/2020 11:51:57 a.m.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, septiembre catorce (14) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 2020-00020
DEMANDANTES: SILVANO ESPITIA AREVALO Y LUZ MARINA ALBA GONZÁLEZ
APODERADO: DRA. LUCERO ALVARADO CUJAR
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FABRICIANO DIAZ Y
PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado DISPONE:

1. **ANEXAR** a las presentes diligencias, para los fines legales pertinentes, las publicaciones de prensa y radio (PERIÓDICO EL ESPECTADOR- EMISORA MARÍA AUXILIADORA RADIO) para el emplazamiento HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FABRICIANO DÍAZ Y PERSONAS INDETERMINADAS y los recibidos de los oficios a las entidades ordenadas.
2. Así mismo, **INCORPORAR** al presente proceso, las fotografías de la valla en el inmueble objeto de usucapión y el oficio allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, el cual informa la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 172-4147.

Prosiguiendo con el tramite legal, este despacho judicial, ordena **INCLUIR** dentro del Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial del poder publico, el proceso de la referencia, para efectos de lo señalado en el incisos 5° y 6° del Art. 108 del C.G.P. Acredítese la publicación ordenada conforme lo establecen las normas citadas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA

ESTADO N°. 31

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **15 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.
Secretaria,

CAROLINA DIAZ DIAZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92f912fd8dacfa10480d6320f54dc722e2593e49d331c147c330344f9e6c9a0b

Documento generado en 10/09/2020 11:53:10 a.m.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, septiembre catorce (14) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

RADICADO: 2020-00011

**DEMANDANTES: JOHAN FABIÁN BRICEÑO PÁEZ, NUBIA ESPERANZA BRICEÑO PÁEZ Y
LUZ MARY BRICEÑO PÁEZ**

APODERADO: DRA. LUCERO ALVARADO CUJAR

**DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE HUMBERTO BRICEÑO
PÁEZ: JOHAN MARCELA BRICEÑO Y DIEGO ALEJANDRO BRICEÑO, HEREDEROS
INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HUMBERTO BRICEÑO PÁEZ Y PERSONAS
INDETERMINADAS**

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado DISPONE:

1. **ANEXAR** a las presentes diligencias, para los fines legales pertinentes, las publicaciones de prensa y radio (PERIÓDICO EL ESPECTADOR- EMISORA MARÍA AUXILIADORA RADIO) para el emplazamiento HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE HUMBERTO BRICEÑO PÁEZ: JOHAN MARCELA BRICEÑO Y DIEGO ALEJANDRO BRICEÑO, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HUMBERTO BRICEÑO PÁEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS y los recibidos de los oficios a las entidades ordenadas.
2. Así mismo, **INCORPORAR** al presente proceso, las fotografías de la valla en el inmueble objeto de usucapión y el oficio allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, el cual informa la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 172-28139.

Prosiguiendo con el tramite legal, este despacho judicial, ordena **INCLUIR** dentro del Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial del poder publico, el proceso de la referencia, para efectos de lo señalado en el incisos 5° y 6° del Art. 108 del C.G.P. Acréditese la publicación ordenada conforme lo establecen las normas citadas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N°. 31

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **15 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.
Secretaria,

CAROLINA DIAZ DIAZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b93142271de47318844def9aa2a245368912aa1e57d33dc61541418d240517af

Documento generado en 10/09/2020 11:52:35 a.m.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, septiembre catorce (14) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA

RADICADO: 2020-00058

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO BALLESTEROS GÓMEZ

APODERADO: DRA. ANA KATHERINE LANCHEROS GÓMEZ

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE: JUAN DE DIOS AMAYA AMAYA: YORMARY AMAYA, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JUAN DE DIOS AMAYA AMAYA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Subsanada la presente demanda, procede este Despacho Judicial, a decidir sobre su admisión y trámite, una vez revisado el libelo de la demanda, y al encontrarse reunidos los requisitos previstos en los Arts. 82, 83, 84, 90, y 375 del C.G.P., EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA, **ADMITE** la presente demanda y,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA**, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, instaurada a través de apoderada judicial por el señor: **LUIS EDUARDO BALLESTEROS GÓMEZ**, contra: **HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE: JUAN DE DIOS AMAYA AMAYA: YORMARY AMAYA, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JUAN DE DIOS AMAYA AMAYA Y PERSONAS INDETERMINADAS**, así:

- Sobre el inmueble rural denominado LOTE EL REGALO, ubicado en la vereda nengua de este municipio, con una extensión superficial de 5.226 metros cuadrados, identificado con cedula catastral No. 00-01-0004-00119-00 y FMI 172-89399.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el bien inmueble objeto del presente litigio, identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 172-89399, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté. Oficiesele solicitando se sirva proceder de conformidad, inscribiendo la medida y expidiendo a costa del interesado, el respectivo certificado.

TERCERO: ORDENAR la notificación personal del heredero determinado del titular de derecho real **YORMARY AMAYA**, en la dirección manifestada por la apoderada judicial de la parte actora y el emplazamiento a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JUAN DE DIOS AMAYA AMAYA Y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho, sobre el bien objeto del presente proceso y las que se consideren afectadas con la sentencia dentro del mismo, de



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

conformidad con lo dispuesto en el Art. 375 del C.G.P., y el Decreto Ley 806 del 4 de junio del 2020, el emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (Art. 108 del C. G. P.).

CUARTO: INSTALAR una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, de acuerdo a las estipulaciones en el numeral 7° del Art. 375 ibídem y la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

QUINTO: INFÓRMESE por el medio más expedito de la existencia del proceso a: Superintendencia de Notariado y Registro- Delegada para la protección restitución y formalización de tierras, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Unidad Administrativa especial de atención y reparación Integral a la víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Personería Municipal de Guachetá y CAR- Cundinamarca.

SEXTO: IMPRIMIR a la demanda el tramite del contemplado en el Art. 375 del C.G.P., y demás normas concordantes, y **TÉNGASE** como de minima cuantía.

SÉPTIMO: AGRÉGUESE al expediente la demanda allegada en mensaje de datos por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N°. 31

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **15 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.
Secretaria,

CAROLINA DIAZ DIAZ

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2729c52ec4233f8f000f12c6ca4f4c2579907aaaa76fd4cf1a6f00b99b5c112

Documento generado en 10/09/2020 11:55:22 a.m.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, septiembre catorce (14) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 2014-00149
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
CESIONARIO: HERNÁN DARÍO GÓMEZ
APODERADO: DR. LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERÓN
DEMANDADO: ALFREDO LARA SOTO

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado, dispone **impartirle aprobación** al avalúo comercial – impuesto de rodamiento del vehículo de placas BRT371 embargados y secuestrado, conforme lo establecido en el Art. 444 del C.G.P.

Por ultimo, por ser procedente la solicitud incoada por la gestora judicial de la parte actora, este Despacho Judicial, **ACCEDE A ELLA**, en consecuencia, dispone señalar fecha y hora para evacuar diligencia de remate del rodante cautelado dentro de la referencia:

- VEHÍCULO DE PLACAS BRT 371, MARCA: NISSAN, MODELO: 2005, USO: PARTICULAR, LÍNEA: PATHFINDER, CAPACIDAD: 3500.

Para lo cual se señala el día **MARTES, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020, A LA HORA DE LAS 11: 00 A.M.** La presente audiencia se hará de manera **virtual** por el aplicativo TEAMS, por lo cual es necesaria la presencia de las partes y de los postores virtualmente el mencionado día y hora, disponiendo de los medios tecnológicos necesarios y remitiendo sus correos electrónicos oportunamente para enviarles el correspondiente link.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40%, según lo estipulado en los Art. 451 y 457 del C.G.P.- Licitación que se iniciará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora de su inicio.

Fíjese aviso en lugar público de la secretaría y en la página web de este juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-guacheta/home>) por el término legal, y hágase la publicación por una sola vez en la emisora MARÍA AUXILIADORA RADIO, de éste municipio, como lo ordena el Art. 450 ibídem.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFÍCIESELE al secuestre designadao JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR- TRANSLUGON LTDA, para lo legalmente pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N°. 31

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **15 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.
Secretaria,

CAROLINA DIAZ DIAZ

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4db3eca80f26d7e8b1c3496bcad9c1028d83a12e2bace9fa2cb91619453a5ae9

Documento generado en 10/09/2020 11:50:48 a.m.